



El presupuesto del Poder Judicial en la Provincia de Buenos Aires

2022



El presupuesto del Poder Judicial en la Provincia de Buenos Aires

El presupuesto del Poder Judicial en la Provincia de Buenos Aires

I- El derecho de acceso a la justicia y el problema presupuestario

El acceso a la justicia es el derecho humano que posee toda persona para reclamar sus derechos y dirimir sus conflictos en un juicio. Para permitir el ejercicio efectivo de este derecho, el Estado tiene el deber de asegurar, sin discriminación alguna, una serie de garantías mínimas, tales como la imparcialidad de los jueces y juezas, que los procesos culminen en tiempo razonable, que las decisiones sean fundadas, entre otras.¹

Pese a la ausencia de indicadores cuantitativos y cualitativos oficiales que midan los niveles de acceso a la justicia, es un hecho conocido que en la Provincia de Buenos Aires existen barreras que dificultan, restringen o limitan el ejercicio efectivo de este derecho. Por dar un ejemplo, la larga duración promedio de los procesos, que oscila entre cuatro y cinco años tan sólo para la primera instancia de los juicios sumarios², es una muestra clara de la violación del derecho de acceder a una resolución justa del conflicto en tiempo razonable.³ Si vamos más allá de la primera instancia, los juicios pueden llegar a durar más de 10 años. Ejemplo de ello es el caso "Spoltore v. Argentina", en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al país por un juicio laboral tramitado en la Provincia que duró 13 años⁴.

Los procesos largos e inefectivos para garantizar derechos, suelen relacionarse con problemas generales de funcionamiento del Poder Judicial, que le impiden ser

¹ El acceso a la justicia se encuentra formalmente garantizado por la constitución nacional (artículos 18, 33, y 75 inc. 22), la constitución local (artículo 15), la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 8 -derecho a ser oído con las debidas garantías judiciales- y artículo 25 -protección judicial-) la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 8 y 10), y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 inc. 3, y 14). En la provincia de Buenos Aires se encuentra reconocido el derecho a la tutela judicial continua y efectiva con un amplio alcance: "La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave" (artículo 15 de la Constitución local).

² Por primera instancia nos referimos al trámite que transcurre ante el juez que toma conocimiento del caso en primer lugar y llega a una sentencia. Luego, esa sentencia puede ser recurrida en instancias superiores (cámaras y superior tribunal), lo que significa que el proceso puede prolongarse muchos años más hasta ser resuelto de manera definitiva. Por otra parte, el juicio sumario es una clase dentro de los juicios de conocimiento, que hace referencia a una serie de reglas procesales específicas (como por ejemplo plazos, reglas para la apelación de las resoluciones y sentencias que se adopten en ese marco, etc.). Dentro de estos juicios quedan comprendidos todos aquellos reclamos que no superen los 4500 jus, esto es a valores de referencia actuales, 18.792.000 de pesos. Además, cualquiera sea el valor del reclamo, se incluye otra serie de supuestos específicos, como por ejemplo los casos de suspensión de patria potestad, tenencia de menores, cancelación de hipoteca, entre otros (ver art. 320 CPCCBA).

³ Ver Giannini, Leandro. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. UNLP. Año 16/Nº 49-2019. Pese al consenso generalizado sobre la larga duración de los procesos civiles en la Provincia de Buenos Aires, no hay certeza sobre la duración promedio. Mientras que el diagnóstico oficial publicado a partir del Plan Oralidad implementado por la SCBA y el Ministerio de Justicia de la Nación menciona un promedio de duración de 3 años y 7 meses para los procesos sumarios, un estudio realizado con esa misma base de datos oficiales muestra una duración promedio de 4 años y 7 meses para esos mismos procesos. En todos los casos, la duración es larga si se considera que se trata de un proceso sumario, es decir, que debería resolver el conflicto de forma rápida.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Spoltore vs. Argentina, sentencia de 9 de junio de 2020 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

una institución dinámica y abierta a la ciudadanía. Entre estos problemas, se encuentran cuestiones asociadas a la falta de modernización de la justicia –falta de recursos tecnológicos o códigos procesales obsoletos– y a otras fallas institucionales específicas, entre las que cabe mencionar los obstáculos presentes en los procedimientos de designación de jueces y juezas, la existencia de juzgados abarrotados de causas, en malas condiciones edilicias de trabajo⁵ y jueces sobrepasados por la cantidad de funciones que deben asumir.

Por estos motivos, los proyectos de reforma a la justicia civil de los últimos años plantean la necesidad de lograr procesos donde haya más oralidad (por oposición a los procesos tradicionales predominantemente escritos, o “escriturarios”), donde los jueces y juezas se aboquen a conducir audiencias y escuchar a las partes (y no a estar encerrados en despachos, a cargo de tareas administrativas y de gestión de la estructura judicial), y donde la tecnología tenga un papel clave para agilizar el trámite procesal.⁶ En muchos casos se trata de modificaciones que requieren de capacitaciones a los funcionarios judiciales, de la contratación de nuevos tipos de profesionales para la gestión eficiente del proceso, de la implementación de nuevas tecnologías, así como de la ampliación de juzgados y la modificación de la arquitectura edilicia a fin de reflejar una nueva visión del proceso y de la cultura judicial.

En esa línea fue planteada la propuesta de reforma integral al Código Procesal Civil y Comercial que el Poder Ejecutivo provincial presentará a la Legislatura este año. Entre otras cosas, la reforma plantea avanzar sobre la implementación de la oralidad y modificar el rol del juez en la gestión de los juzgados y del proceso⁷. Según fue expuesto en la explicación del Anteproyecto y [en las mesas participativas](#) para su discusión, la puesta en marcha del proceso oral por

⁵ Esto es particularmente relevante en el contexto de la Provincia de Buenos Aires, cuya emergencia edilicia se encuentra públicamente documentada. Ver el informe “Estrategias para un plan de infraestructura edilicia” elaborado por la SCBA en el año 2007 (disponible en:

<https://www.scba.gov.ar/memorias/Soria/Subsecretar%C3%ADa%20de%20Planificaci%C3%B3n/Estrategias%20para%20un%20Plan%20-%20Planificaci%C3%B3n.pdf>). Allí se diagnosticó un déficit de infraestructura en el poder judicial que alcanzaba alrededor de 148.000 m², sin contemplar los inmuebles alquilados y/o en comodato, déficit que, según el informe, se agudizaría en 71.000 m² para el año 2008 con la reforma mencionada. Lo cierto es que se creó un fuero sin tener presente la realidad edilicia de la Provincia de Buenos Aires ni asignar recursos económicos suficientes para su puesta en funcionamiento. Para comprender los serios problemas que este tipo de déficits puede generar, puede tomarse como ejemplo la reorganización del fuero de familia dispuesta por la ley 13.634, que ordenó la creación de juzgados unipersonales y equipos interdisciplinarios conformados por los consejeros de familia, médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. Si bien la ley entró en vigencia en 2007, la implementación de la reforma se pospuso hasta el año 2015. Entre los fundamentos de las prórrogas se señalaba que el alto porcentaje de ocupación de los edificios existentes y las dificultades planteadas por las plazas inmobiliarias, habían impedido contar con los espacios adecuados para concluir el proceso de transformación del mencionado fuero.

⁶ Ver Regla 95 de los lineamientos dispuestos por las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que refiere específicamente al aprovechamiento de las nuevas tecnologías para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.

⁷ Según el Proyecto, Los/as jueces/zas ya no se ocupan de tareas administrativas, sino que se dedican a su función específica: tomar decisiones en el marco de una audiencia pública. Corresponden a la Oficina de Gestión Judicial las tareas administrativas y organizativas. En tanto los directores de la Oficina de Gestión, por definición legal, no pueden ser abogados, sino expertos en esa área. La Oficina se encarga armar la agenda de audiencias y también de brindar información al público, de decidir cuestiones vinculadas con el personal administrativo y de elaborar un informe de gestión para someter a consideración, en última instancia, de la Suprema Corte de Justicia.

audiencias requerirá de un grado distinto de planificación y gestión del proceso que aconseja una reestructuración de su funcionamiento operativo y la separación de las decisiones estrictamente judiciales de las relativas a la distribución de recursos, preparación de agenda de trabajo, monitoreo, etc. Esto no sólo requeriría un replanteamiento de la estructura arquitectónica necesaria para reflejar este cambio operativo, sino también de la contratación de profesionales ajenos al Derecho, especializados en administración y gestión.

Es evidente que para avanzar en estas reformas no alcanza con modificar normas procesales sino que también hace falta invertir recursos económicos suficientes a fin de (i) asegurar recursos humanos calificados y (ii) adquirir y mantener una infraestructura tecnológica y edilicia adecuada. No obstante, no es frecuente que los proyectos de reforma estén acompañados de información presupuestaria que den cuenta del plan financiero para su implementación. Tampoco es común que la cuestión presupuestaria sea considerada en los debates de reforma, o cuando se discuten los desafíos que existen en la justicia para asegurar un servicio efectivo a todas las personas.

En este documento, **presentamos algunos datos básicos para entender cuánto y cómo gasta actualmente el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires**. El documento no pretende ser un informe exhaustivo, sino brindar un diagnóstico general y preliminar que sirva en las discusiones de reforma del poder judicial, facilitar información de manera accesible y, de esa forma, promover debates informados acerca de la Justicia.

II- El presupuesto del poder judicial en la Provincia de Buenos Aires

a.) ¿Cuánto gasta la Provincia de Buenos Aires en el Poder Judicial?

Un primer dato que puede observarse al analizar el presupuesto de la Provincia es cuánto representan los recursos asignados al Poder Judicial (incluyendo el Ministerio Público) respecto del presupuesto total provincial.

Esta información resulta relevante, como aproximación, para determinar la importancia que asigna la provincia de Buenos Aires a la resolución de conflictos judiciales, y efectuar comparaciones tanto con otras jurisdicciones en Argentina, como entre departamentos judiciales, como así también evaluar si a lo largo del tiempo esa participación sobre el total provincial crece, se mantiene estable o disminuye.

Para el periodo 2010-2020, los recursos destinados a la “administración de justicia”⁸ y al “ministerio público” representaron alrededor del 3,9% del total ejecutado por la Provincia. Si observamos la evolución de esa participación en el tiempo, encontramos que el porcentaje fue en incremento hasta el año 2016 (4,3%), momento en el que comenzó una tendencia a la baja hasta alcanzar el 3% en 2020. En el marco de este informe no nos es posible identificar razones que expliquen la caída registrada desde 2018, especialmente si se considera el crecimiento de fueros y juzgados⁹, y las necesidades de inversión en infraestructura edilicia documentadas desde 2007 en adelante.¹⁰

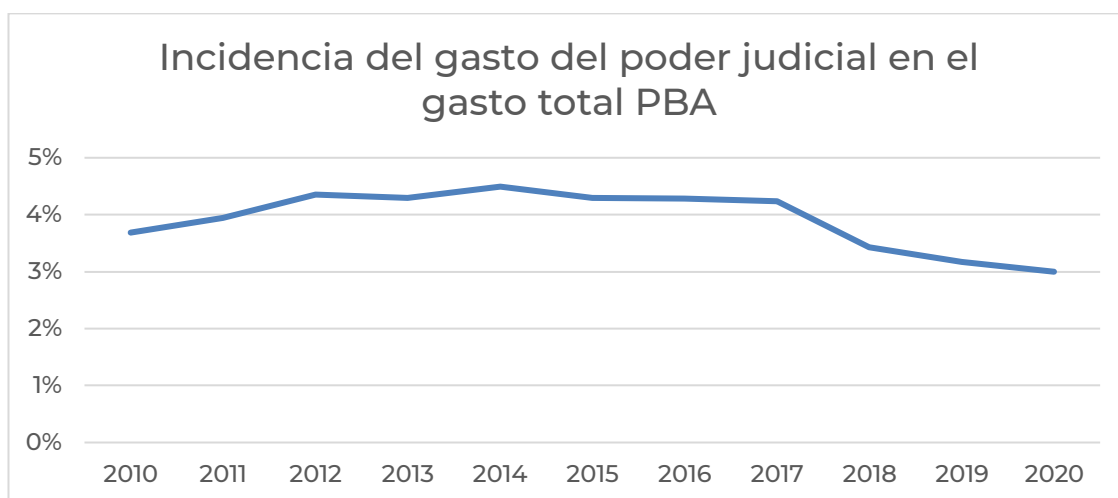


Gráfico: Elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la PBA

Por otra parte, si se observa la evolución del presupuesto del poder judicial en términos reales (es decir, ajustado según inflación), surge que esas asignaciones se incrementaron a lo largo del periodo analizado en un total del 3%, con caídas puntuales en los años 2018, 2019 y 2020, en un 2%, 11% y 12% interanual respectivamente. No obstante, si se compara el año 2010 con el 2020, el presupuesto global de la Provincia creció en términos reales en un 26%, casi 9 veces más que el 3% del poder judicial.

⁸ Cuando nos referimos a “administración de la justicia” hacemos alusión a los recursos destinados a solventar toda la actividad de los juzgados de primera instancia, cámaras y tribunales superiores de la Provincia. Cuando hacemos referencia al “poder judicial” incluimos también los recursos destinados al Ministerio Público provincial, es decir, los fiscales y defensores.

⁹ Un ejemplo fue la reorganización del fuero de familia dispuesto por ley 13.634, que dispuso la creación de juzgados unipersonales y equipos interdisciplinarios conformados por los consejeros de familia, médicos psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. Si bien la ley entró en vigencia en 2007, la implementación de la reforma se pospuso hasta el año 2015. Entre los fundamentos de las prórrogas se señalaba que el alto porcentaje de ocupación de los edificios existentes y las dificultades planteadas por las plazas inmobiliarias, habían impedido contar con los espacios adecuados para concluir el proceso de transformación del mencionado fuero. Ver Artículo 94 de la Ley Nro. 13.634, texto según Ley Nro. 13.821, prorrogado por las Leyes Nros. 13.944, 14.116, 14.173 y 14.29, 14.400, 14.619

¹⁰ Si bien no hemos encontrado disponibles públicamente actualizaciones del informe elaborado en 2007, tampoco existe evidencia de que se hubiese avanzado hacia la construcción de un Complejo Judicial (tal y como recomendaba el informe), o bien, hacia la ampliación y renovación de los edificios del Poder Judicial.

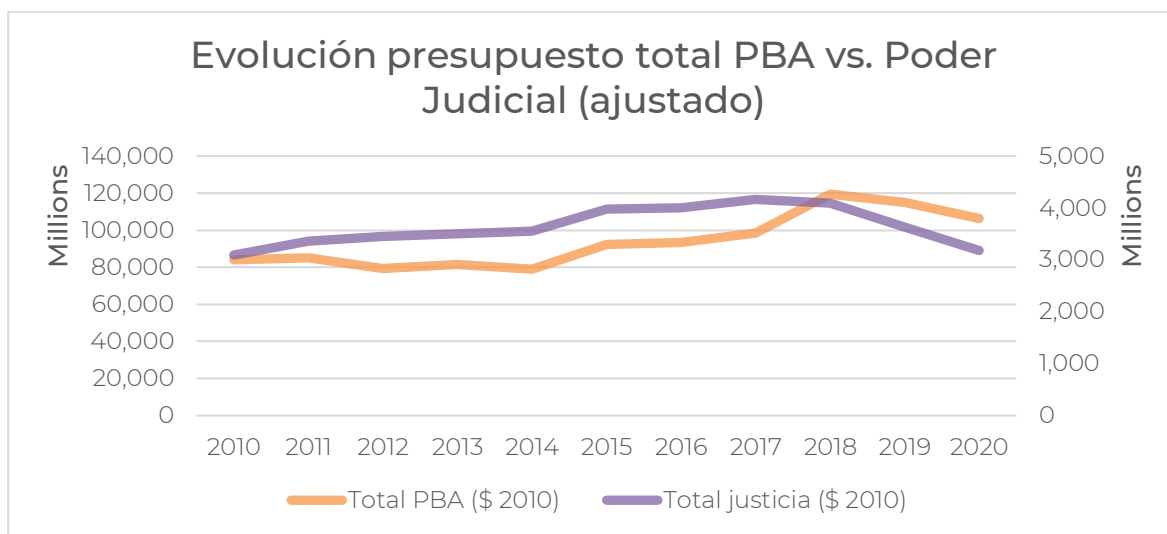


Gráfico: Elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la PBA

En este punto resulta útil la comparación con los datos presupuestarios de otras provincias, en especial aquellas que han llevado adelante procesos de reforma judicial recientemente. Tal es el caso de la provincia de Mendoza que -de acuerdo con la información publicada por la Legislatura local¹¹- ha invertido un promedio de 5,52% de su presupuesto total en el funcionamiento del Poder Judicial entre los años 2015 y 2019, registrando un máximo de 5,71% en el año 2017.

5

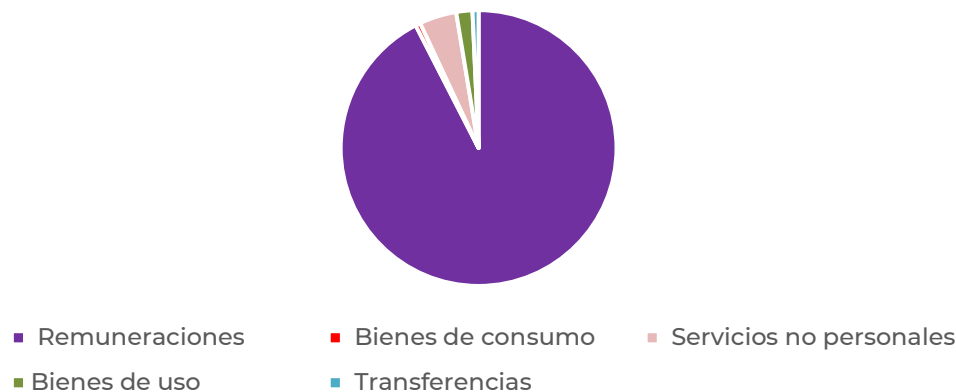
b.) ¿En qué gasta el Poder Judicial de la Provincia?

En el periodo 2010-2020, el gasto del poder judicial muestra tres grandes rubros (i) remuneraciones, (ii) servicios no personales y (iii) bienes de uso.

El primero de ellos -remuneraciones o sueldos- representa el porcentaje más alto dentro del presupuesto destinado a la 'administración de la justicia' (entre un 86% y un 95%). Si bien el 95% del gasto representado por remuneraciones corresponde al año 2020, profundamente afectado por la pandemia de COVID-19, la cantidad de recursos que el poder judicial destina al rubro de "Remuneraciones" muestra una tendencia creciente a lo largo de todo el período, con un 92% en el año 2019. La composición del gasto es seguida por un 4% destinado a "Servicios no personales", un 2% en "Bienes de uso" y el porcentaje restante en transferencias.

¹¹ Disponible en: <https://www.legislaturamendoza.gov.ar/legis-datos/>

Proporción de tipo de gasto del Poder judicial (sin Ministerio Público, 2019)



El crecimiento sostenido durante el periodo 2010-2020 de la proporción asignada a solventar el rubro “Remuneraciones” contrasta con una disminución en el tiempo de la proporción destinada a cubrir “Servicios no personales”, los que incluyen materias como servicios básicos, alquileres y mantenimiento de edificios, contratación de tecnología, entre otros.

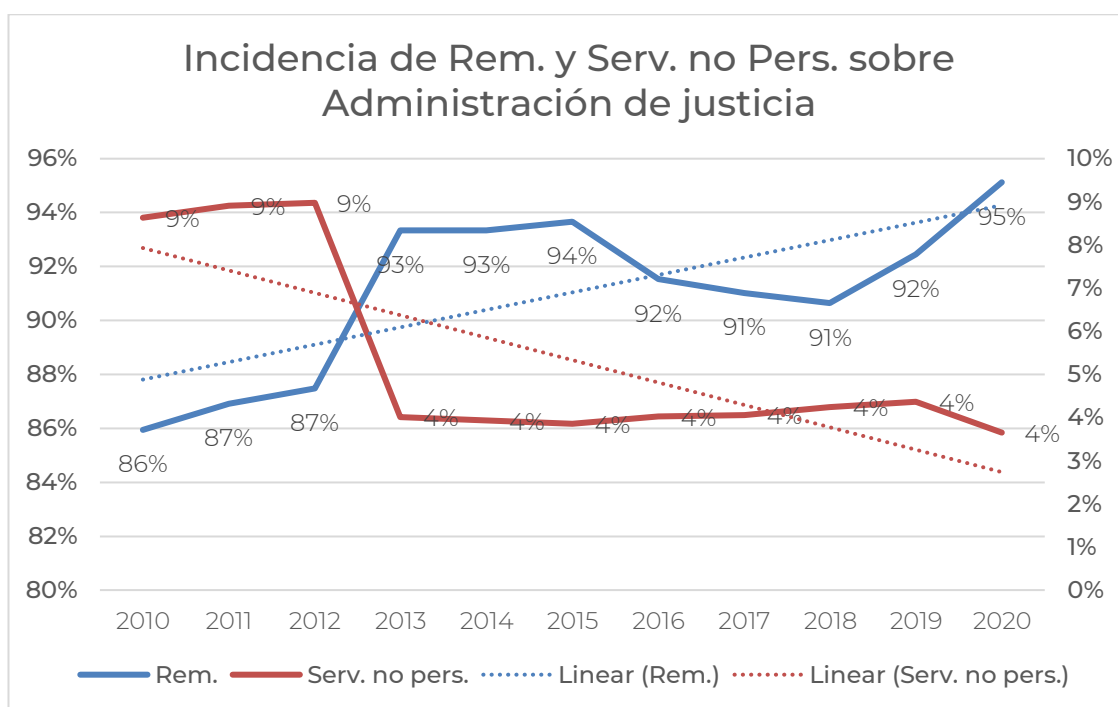


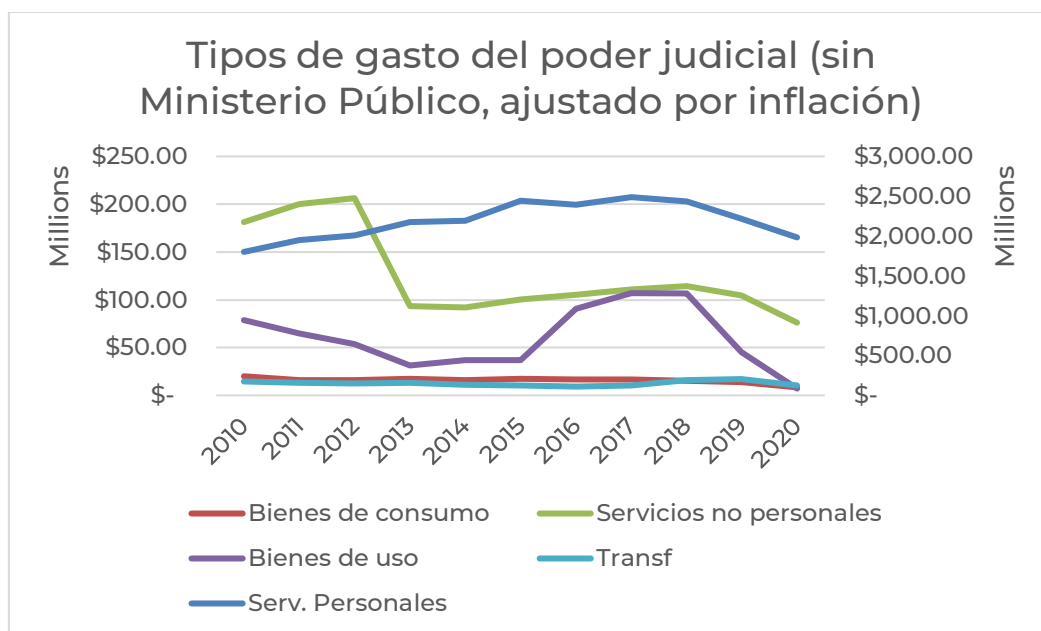
Gráfico: Elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la PBA

Por otra parte, si observamos la evolución del gasto real en los distintos rubros que componen el gasto de la Administración de Justicia, encontramos que hasta el año 2017 **las remuneraciones aumentaron más que la inflación, mientras que el**

resto de los rubros disminuyó. El gasto en “servicios no personales” cayó drásticamente en el año 2013 y se mantuvo bajo los siguientes años, mientras que “Bienes de uso”, que incluye los “bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios”¹² mostró picos de caída en los periodos 2011 a 2013 y 2019 a 2020, con aumentos en los años 2016 a 2018.

El marcado contraste existente entre el gasto público invertido en el rubro remuneratorio, a comparación de rubros no remuneratorios pero de vital importancia para el funcionamiento cotidiano de la administración de justicia, parece formar parte de la problemática judicial a nivel general. De la comparación con distintas jurisdicciones del país surge que el pago de salarios consume en buena medida el presupuesto destinado al poder judicial, dejando poco margen para inversiones en infraestructura, tecnología y capacitación.

Sin embargo cabe tener presente que, a diferencia del gasto en salarios que es necesariamente cotidiano e ininterrumpido, la inversión en bienes y servicios no personales ameritaría presentar incrementos planificados y asociados, al menos, a oportunidades de reformas procesales y organizacionales de la estructura judicial. Ello también dependerá de las condiciones preexistentes que posea cada jurisdicción: la Provincia de Buenos Aires, en este sentido, ha registrado oficialmente un importante déficit edilicio que lleva décadas profundizándose, por lo que la necesidad de mayor inversión en dicho rubro surge como un dato de la realidad indudablemente acreditado.



¹² Ver Manual Clasificadores Presupuestario para el Sector Público Provincial, p. 108. Disponible en: <https://www.ec.gba.gov.ar/areas/hacienda/Presupuesto/Presupuestos/2018/MANUAL%20DE%20CLASIFICADORES%202018%20vigente%20a%202021.pdf>

Gráfico: Elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la PBA

c.) Remuneraciones de la Administración de justicia

Hasta el año 2017 se encuentran disponibles datos sobre la composición del gasto hacia dentro del rubro de “Remuneraciones”, lo que permite analizar cuánto se destina a cubrir la planta permanente y la no permanente, y a su vez, cuánto se asigna a las distintas categorías profesionales (obreros, maestranza, administrativos, técnicos, profesionales, jerárquicos, funcionarios judiciales, magistrados y autoridades superiores).

Si tomamos la información presupuestaria para evaluar las categorías dentro de la planta permanente para el año 2017, encontramos que la mayor proporción del gasto está destinada a solventar las remuneraciones de los “funcionarios de la justicia” (35%), seguido por los “jerárquicos” (16%) y los “magistrados” (15%).¹³

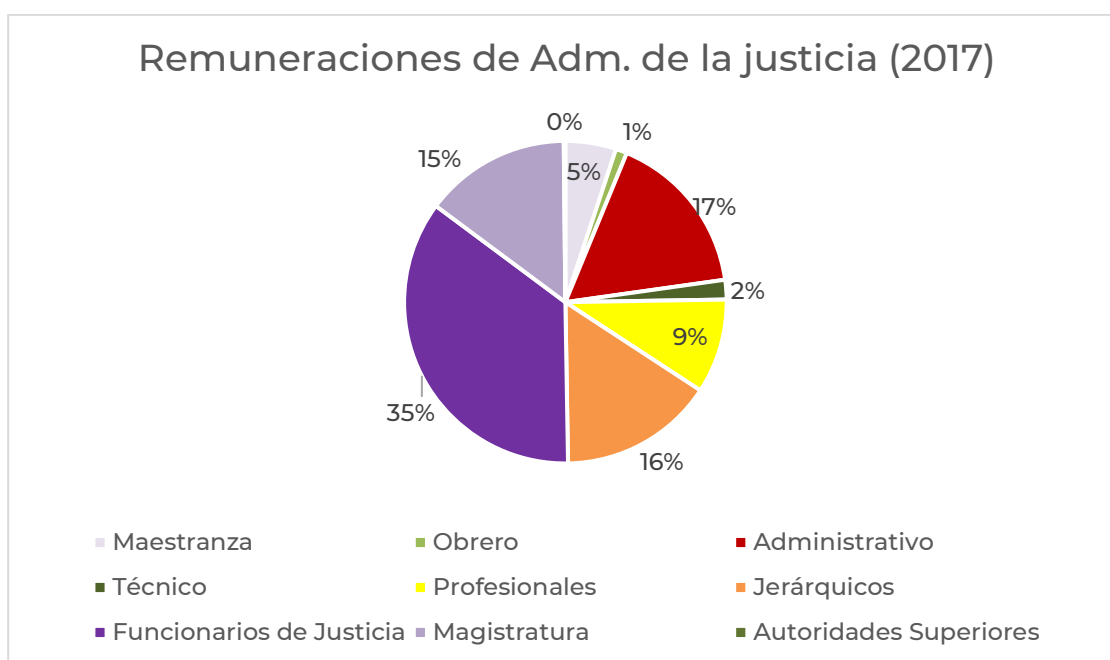


Gráfico: Elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la PBA

¹³ A los fines de este cálculo no fueron considerados los gastos en asignaciones familiares, beneficios y compensaciones, y asistencia social, por cuanto estos gastos no están discriminados según sea planta temporaria o permanente. Son funcionarios del Poder Judicial los Consejeros de Familia con desempeño en los Juzgados correspondientes, quienes deberán satisfacer los mismos requisitos y condiciones que los miembros del Ministerio Público de Primera Instancia y tendrán Jerarquía presupuestaria de Secretarios de Cámara.

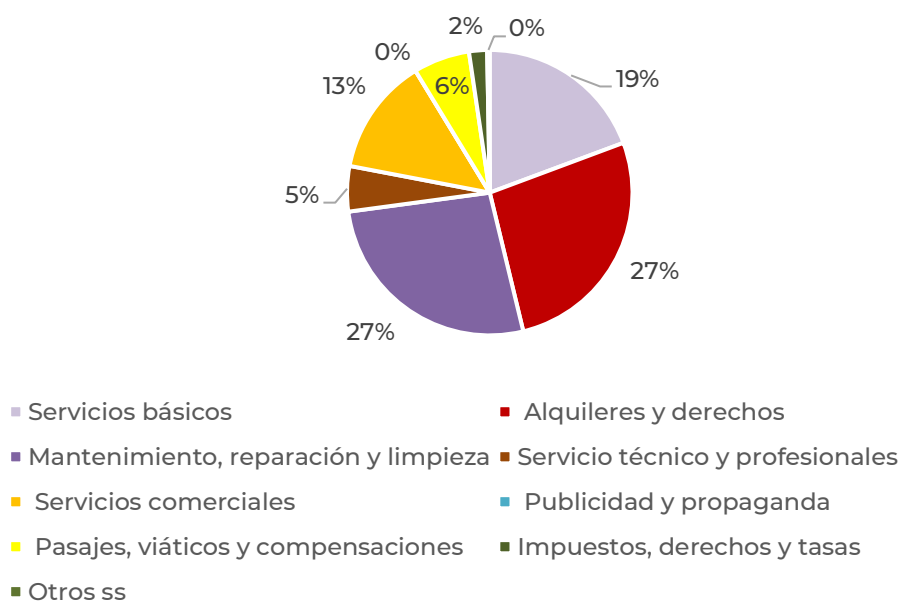
Además de representar la mayor proporción dentro del rubro de “Remuneraciones”, cabe agregar que si se compara el año 2010 con el año 2020 se observa que la mayoría de las categorías de este rubro mantuvieron proporciones estables excepto el rubro “Funcionarios de la justicia” que aumentó de un 29% a un 35%, absorbiendo porcentajes de asignaciones destinadas a Magistrados (que decreció del 18% al 15%), jerárquicos (del 18% al 16%) y profesionales (del 9% al 8%).

d.) Servicios “no personales” de la Administración de justicia

Como señalamos anteriormente, la categoría de “Servicios no personales” de la Administración de justicia engloba un amplio rango de servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los juzgados. Incluye recursos destinados a solventar “servicios básicos” (como la luz, el agua, el gas y el teléfono), “alquileres” de edificios donde los juzgados tienen su actividad, servicios de “mantenimiento y reparación” (que incluye tanto la limpieza y mantenimiento de los espacios físicos como de los sistemas informáticos), “servicios técnicos y profesionales” (que abarca capacitaciones, adquisición de servicios informáticos, servicios de vigilancia, médicos y jurídicos) y otros servicios, tales como comerciales y financieros, publicidad y viáticos.

Si observamos cómo se distribuye la partida de Servicios no personales entre cada uno de estos rubros, encontramos que para el año 2020 la gran mayoría se distribuye entre alquileres (27%), servicios de mantenimiento (27%) y pago de servicios básicos (19%).

Servicios no personales de Adm de justicia (2020)



Si se compara la evolución del gasto para el rubro “Servicios no personales” entre los años 2010-2020, se encuentran algunas variaciones. En particular, existe una disminución significativa de los gastos destinados a “otros servicios” que se tradujo en un aumento del resto de las categorías, en particular, de los servicios básicos, de alquileres, de mantenimiento y servicios comerciales.

La categoría de “otros servicios”, que para el año 2010 representó un 53% del gasto en servicios no personales (un 58% en 2011 y un 59% en 2012), se subdivide en gastos ceremoniales, gastos funcionales y “otros no especificados”. No surge claro de la información presupuestaria si los “gastos funcionales” se refieren a una compensación salarial de los funcionarios judiciales (que pasaron a ser estrictamente remuneratorias por ley 14.485 a partir de 2013), o bien gastos de “refrigerio y comida de los funcionarios (...) y sus respectivos núcleos familiares (...), gastos de hospedaje de aquellos funcionarios que (...) no disponen de residencia oficial o casa habitación...”, según establece el manual clasificador presupuestario provincial.

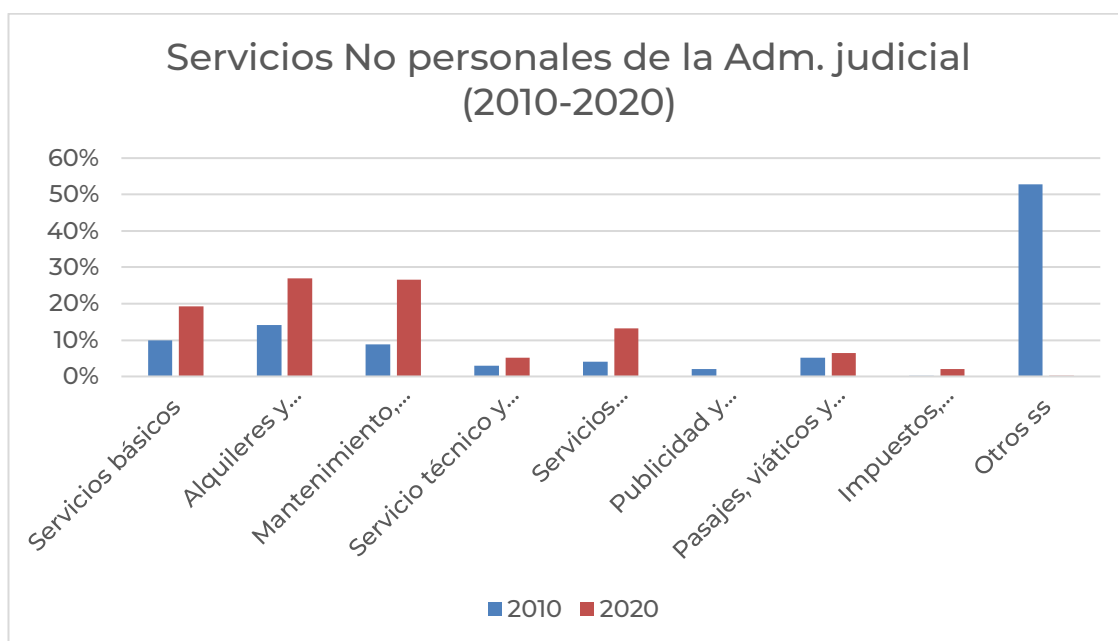


Gráfico: Elaboración propia en base a datos de la Contaduría General de la PBA

III- Conclusiones

Analizar el presupuesto del poder judicial es útil para entender cuáles son las prioridades actuales en su agenda pública. Observar cómo evolucionan las asignaciones presupuestarias dentro de la estructura judicial y cuántos recursos se destinan a solventar distintos tipos de gasto (tales como el pago de salarios, la compra y renovación de edificios públicos, la inversión en tecnología y capacitación), sirve para diagnosticar la viabilidad de las medidas destinadas a

mejorar el acceso y la calidad del servicio de justicia. Asimismo, este tipo de análisis permite monitorear el cumplimiento estatal de sus obligaciones financieras en materia de derecho de acceso a la justicia

En este breve documento analizamos a grandes rasgos las características del presupuesto del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires para el periodo 2010-2020. Entre los principales hallazgos encontramos:

a.) El presupuesto total del Poder Judicial aumentó en un 3% durante el período analizado, aunque ese aumento es significativamente menor al incremento que reflejó el presupuesto total de la Provincia de Buenos Aires (26%). En ese sentido, se observa que la incidencia del gasto del Poder Judicial dentro del total provincial disminuyó a lo largo del período.

b.) El presupuesto del Poder Judicial se destina mayoritariamente a cubrir gastos salariales, con una tendencia creciente a lo largo del periodo (es decir, la proporción gastada en sueldos fue en aumento y cada año que pasó se gastó más en remuneraciones). Contrariamente, rubros destinados a solventar otro tipo de gastos representan un porcentaje muy minoritario y decreciente a lo largo del tiempo. Por ejemplo, la proporción del presupuesto en “gastos no personales”- que incluye rubros muy relevantes para la actividad judicial como lo son el mantenimiento de edificios, el mantenimiento de equipos tecnológicos y las capacitaciones de empleados del poder judicial- cayó drásticamente a partir del año 2013 y representa actualmente alrededor del 4% del total del gasto.

Si bien existen elementos para presumir que la notoria desproporción entre los gastos salariales y los “gastos no personales” hace a la problemática presupuestaria del poder judicial en general, en el caso particular de la Provincia de Buenos Aires la necesidad de una inversión mayor en estructura edilicia, recursos tecnológicos y capacitación resulta ineludible debido al estado deficitario en que se encuentran tales rubros, lo que ha sido reconocido oficialmente por la propia Suprema Corte en el año.

c.) También pueden hacerse observaciones interesantes al analizar cómo se compone el gasto dentro de cada categoría. Así, resulta notable que los recursos destinados a las remuneraciones de jueces y juezas representan una proporción menor dentro del rubro, el que se encuentra liderado por las remuneraciones de los “funcionarios de la justicia”. Esto podría tener relevancia en el contexto de discusión actual de reforma del modelo procesal provincial en el cual se intenta avanzar hacia un proceso menos dependiente de la figura de los secretarios judiciales y con mayor protagonismo de los jueces en las decisiones judiciales. No obstante, para sacar conclusiones en ese sentido hace falta acceder a información más precisa sobre qué funciones engloba la categoría “funcionarios de la justicia”, así como sobre la cantidad y tipo de nombramientos que se promovieron en los últimos años.

En el caso del rubro “servicios no personales”, resulta llamativo que los recursos destinados a capacitaciones y servicios técnicos e informáticos represente tan solo un 5%, mientras que la gran mayoría del gasto responde a la cobertura de servicios básicos y alquileres. Esto da la pauta de que la inversión en tecnología y capacitaciones del poder judicial resulta muy baja.

IV- Addenda. Más allá de la modernización del Poder Judicial, ¿qué implicancias tiene pensar el presupuesto en materia de justicia con enfoque de derechos?

Muchos de los problemas que dificultan el acceso efectivo a la justicia exceden los retrasos en la modernización del poder judicial y exigen políticas estatales adicionales, deliberadas para atender desafíos específicos. Así por ejemplo, informes no oficiales elaborados para algunos departamentos judiciales específicos como el partido de Moreno¹⁴, y los partidos de Mercedes, La Plata y Junín¹⁵ han señalado, por caso, que la condición socioeconómica opera como uno de los principales factores que obstaculizan el acceso a la justicia.

En una Provincia extensa y heterogénea, resulta fundamental el diseño de políticas públicas orientadas a compensar las brechas en materia de acceso a la justicia que puedan presentarse en distintos grupos de la población (mujeres, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, personas en situación de pobreza, migrantes etc.) y a lo largo de los distintos departamentos judiciales (con mayores o menores índices de litigiosidad, con mayores o menores porcentajes de población en situación de vulnerabilidad, etc.).

Para ejecutar dichas medidas, los Estados tienen la obligación de movilizar recursos de manera progresiva, no regresiva, no discriminatoria y garantizando que sean suficientes para asegurar el derecho de acceso a la justicia. Ello significa que, a la hora de diseñar sus presupuestos, deben asignar y ejecutar sus recursos de acuerdo a las necesidades específicas de los distintos grupos merecedores de especial tutela y hacerlo de manera progresiva, sin recortar gastos.

Así, por ejemplo, si un departamento judicial determinado muestra índices más altos de conflictividad en violencia de género que el promedio provincial, el Estado deberá destinar más recursos a ese Departamento, a fin de financiar programas

¹⁴ BOHMER Martín, PUJÓ Soledad, FERNÁNDEZ VALLE Mariano y FREEDMAN Diego (CIPPEC; 2004). Necesidades jurídicas insatisfechas. Un estudio en el partido de Moreno. Disponible en:

<https://www.cippec.org/publicacion/necesidades-juridicas-insatisfechas-un-estudio-en-el-partido-de-moreno/>

¹⁵ PINZÁS Marianela (2012). Acceso a la justicia y marginación judicial: Un acercamiento al problema, VII Jornadas de Sociología (UNLP). Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.2191/ev.2191.pdf Uno de los desafíos que se presenta al respecto es conocer la cantidad de personas que no logran establecer vínculo alguno con la administración de justicia local, o que habiendo iniciado un proceso lo abandonan o desisten, o no llegan a poder ejecutar su sentencia, no obstante la existencia de un interés y una necesidad insatisfecha y por razones vinculadas a su condición socioeconómica (distancia del juzgado e imposibilidad de afrontar los costos de traslado; ausencia de mecanismos de patrocinio jurídico gratuito disponibles; existencia de necesidades apremiantes incompatibles con los largos tiempos del proceso judicial; entre otros).

específicos para asegurar una respuesta judicial adecuada a las mujeres víctimas (o si el problema se presenta en toda la Provincia, deberá destinar más recursos para financiar programas suficientes para atender la necesidad de todo el territorio).

Por estas razones, **es fundamental que la información presupuestaria permita entender cómo se invierten los recursos a fin de atender dichas acciones y políticas.** Esto significa que la información presupuestaria debería, al menos:

(i) Mostrar información detallada sobre las categorías presupuestarias, considerando los gastos asignados a los distintos programas destinados a prestar el servicio de justicia, incluyendo tanto el funcionamiento de los órganos de justicia en general como programas especiales, con la debida descripción de cada programa. Actualmente, no hay información clasificada "por programas". Por otro lado, hay información valiosa sobre los tipos de gasto, pero no siempre se detalla el significado de cada categoría, que en algunos casos incluye rubros tales como "gastos no especificados" o "gastos funcionales".

(ii) Mostrarse de manera desagregada, según el departamento judicial. Actualmente, no es posible acceder a la información sobre tipos de gasto desagregada por departamento judicial. Esto significa que no es posible evaluar cuánto se destina, por ejemplo, al gasto de alquileres o infraestructura tecnológica en cada departamento judicial.

(iii) Incluir diagnósticos con información extra presupuestaria e indicadores de acceso a la justicia apropiados para evaluar la razonabilidad de financiar en mayor o menor medida determinados programas de acceso a la justicia a lo largo del territorio provincial. Actualmente, la elaboración del presupuesto no se acompaña de un análisis pormenorizado que explique los motivos de la inversión de recursos en distintos programas, grupos de personas y zonas geográficas, y que tenga en cuenta un diagnóstico tendiente a cerrar las brechas de acceso a la justicia.



SOBRE CIDC

CIDC es una asociación civil sin fines de lucro con base en la ciudad de La Plata, dedicada a trabajar sobre los problemas institucionales más profundos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina).

Creemos que la provincia es un distrito determinante para lograr que Argentina tenga una democracia más fuerte y comprometida con la igualdad, y que sus instituciones necesitan especial apoyo para superar los grandes desafíos que enfrentan. CIDC tiene dos grandes objetivos: fortalecer y modernizar las instituciones públicas provinciales, y promover y defender el reconocimiento igualitario de derechos constitucionales a nivel local.

[twitter/cidc_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) · [instagram/cidc_org](https://www.instagram.com/cidc_org) · [facebook/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)